

Informe Normativo

Adecuación traspaso de acreencias a Bomberos de Chile

Agosto 2026

www.CMFChile.cl

Adecuación traspaso de acreencias a Bomberos de Chile

Agosto 2026

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO DE LA NORMATIVA	3
III.	DIAGNÓSTICO	3
IV.	NORMATIVA.....	4
V.	ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.....	6

I. INTRODUCCIÓN

La promulgación de la ley N°21.572 de mayo de 2023 modificó el artículo N°156 de la Ley General de Bancos (LGB, en adelante), cambiando la entidad que recibe los montos de las acreencias caducas. Anteriormente, dichos montos debían ser enterados en la Tesorería Regional o Provincial que correspondiera al domicilio principal del banco. En cambio, la Ley N°21.572 estableció que estos montos pasarán de pleno derecho a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

En vista de lo anterior, el presente proyecto normativo actualiza el Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas de bancos (en adelante, RAN) y la Circular N°1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago no Bancarias (en adelante, Circular N°1), conforme a la mencionada Ley. Esta adecuación no altera otras disposiciones del mencionado capítulo, tales como excepciones, plazos de caducidad o la forma y plazos de la información que deben remitir a la Comisión.

II. OBJETIVO DE LA NORMATIVA

La normativa de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, CMF o Comisión) tiene por objetivo adecuar el contenido del Capítulo 2-13 de la RAN y la Circular N°1 a la modificación realizada por la Ley N°21.572.

III. DIAGNÓSTICO

El artículo N°156 de la LGB, en su redacción anterior, disponía que, una vez transcurridos los plazos de caducidad de las acreencias bancarias, los bancos debían enterar el importe en la Tesorería Regional o Provincial que correspondiera a su domicilio principal, ingresando estos montos a las arcas fiscales. En concordancia con ello, el Capítulo 2-13 de la RAN y la Circular N°1 recogen este mecanismo, estableciendo el procedimiento mediante el cual las instituciones financieras debían enterar tales valores en la Tesorería respectiva.

La Ley N°21.572 modificó el referido artículo N°156, sustituyendo a la entidad receptora de estos recursos. Conforme al nuevo artículo, las cantidades correspondientes a las acreencias caducas pasan de pleno derecho a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, organismo que debe prorratar y distribuir íntegramente dichos dineros entre los

Cuerpos de Bomberos del país. De este modo, los recursos que anteriormente eran percibidos por el Fisco quedan ahora destinados al financiamiento del servicio de bomberos.

No obstante lo anterior, el Capítulo 2-13 de la RAN y la Circular N°1 mantienen en su texto las referencias al mecanismo de entero en la Tesorería y al ingreso de estos montos a arcas fiscales, las que han quedado desactualizadas respecto del marco legal vigente. En consecuencia, se hace necesario adecuar dicho capítulo y Circular a fin de armonizar la normativa de la Comisión con lo dispuesto por la Ley N°21.572, reflejando tanto la nueva entidad receptora como el procedimiento que las instituciones financieras deben observar para poner los recursos a su disposición.

IV. NORMATIVA

La normativa, mediante Circular, genera ajustes al Capítulo 2-13 de la RAN y a la Circular N°1 de acuerdo con lo señalado en las secciones anteriores.

Considerando que la Circular sólo modifica una referencia de carácter legal que ya se encuentra implementada en los sujetos obligados que son supervisados por la CMF, se ha resuelto que no será objeto de consulta pública.

Los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la ley quedan reflejados en la siguiente Circular:

REF:	ESTABLECE AJUSTES EN EL CAPÍTULO 2-13 DE LA RECOMPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS Y LA CIRCULAR N°1 DE EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE PAGO NO BANCARIAS.
-------------	---

CIRCULAR N°

Bancos

Emisores de Tarjetas no Bancarias

Esta Comisión, en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°XXX, de XX de XXXX de 2026, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I. Se introducen ajustes al Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas en los siguientes términos:

1. Se reemplaza en el segundo párrafo del N°1 la expresión “en arcas fiscales” por “a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile”.

2. Se reemplaza el primer párrafo del título N°3 por lo siguiente:

Los bancos confeccionarán, en el mes de enero de cada año, una lista de las acreencias afectas a caducidad que hayan cumplido dos años de inmovilización en el curso del año calendario inmediatamente anterior. Deberán fijar dicha lista en su domicilio principal. Asimismo, deberán remitir a esta Comisión el archivo E30 “Acreencias Bancarias Sujetas a Caducidad” del Manual de Sistema de Información para bancos a más tardar el décimo día hábil bancario del mes de febrero de cada año.

3. Se reemplaza el título del N°6 por “Traspaso de estos valores a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile”.

4. Se reemplaza en el único párrafo del N°6 la expresión “en la Tesorería Comunal que corresponda a su domicilio principal” por “a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.”

II. Se introducen ajustes a la Circular N°1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago no Bancarias en los siguientes términos:

1. Se reemplaza el título del numeral 4.3 del título IV por “Traspaso de estos valores al Fisco de Chile y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile”.

2. Se reemplaza el párrafo único del numeral 4.3 del título IV por lo siguiente:

Cumplidos los plazos señalados en los numerales precedentes, los Emisores deben enterar el importe de las acreencias caducadas provenientes de medios de pago emitidos de forma nominativa a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Homólogamente, deben enterar el importe de las acreencias caducadas provenientes de medios de pago emitidos al portador en la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal.

CATHERINE TORNEL LEÓN

PRESIDENTA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Los ajustes al Capítulo 2-13 de la RAN y la Circular N°1 descritos en la sección anterior permiten armonizar lo dispuesto en la normativa de la CMF con lo modificado por la ley N°21.572.

Esta ley ha implicado que Bomberos de Chile ha recibido recursos de MMCLP 34.509 y MMCLP 39.753 en 2024 y 2025, respectivamente, los cuales anteriormente habrían sido percibidos por el Fisco¹. No obstante, lo anterior es un efecto producido por la ley, por lo que la presente normativa no altera este aspecto.

En general no se observan costos asociados a la implementación de este proyecto normativo, toda vez que la ley N°21.572 se encuentra vigente desde 2023 y, por tanto, de haberlos, ya fueron asumidos por los sujetos obligados. La normativa genera el beneficio de brindar mayor certeza regulatoria, al actualizar la RAN y la Circular N°1 respecto al marco legal aplicable.

¹ Senado de la República de Chile, Oficina de Presupuestos. (2026). *Evaluación de la implementación de la Ley N.º 21.572*. <https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-05/evaluacion-de-la-implementacion-de-la-ley-ndeg21.572.pdf>



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl

